

SESIÓN Nº 58, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 488384M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 488569T).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Salud de 15 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, de concesión directa de subvención de la Consejería de



Salud al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de actividades de drogodependencias para el año 2019.

2. Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia (BORM núm. 269, de 19 de noviembre de 2020).

3. Orden de 20 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la pandemia del COVID-19 en la Región de Murcia, contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y en la Orden de 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales (BORM núm. 271, de 21 de noviembre de 2020).

4. Sentencia nº 216 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, de 4 de noviembre de 2020, por la que se estima el recurso interpuesto por D. contra la resolución municipal de imposición de sanción por infracción del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por falta de competencia del Ayuntamiento para imponer tales sanciones.

5. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 20 de noviembre de 2020, sobre "características del influente que llega a la EDAR.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 397126P, 488977K, 380943N, 65557C, 488280R, 394885C).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Invenmat Levante, S.L.: Suministro e instalación de tecnología LED en el alumbrado público (C.SU. 1/2020).....163.350 €
- Sociedad Agraria de Transformación Aguas de Pinoso: Fra. 26, de 30/09/20, 9.696,12 m³ (Expte. 488977K).....6.523,44 €

2. Certificaciones de obra.



Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra "Sondeo para extracción de agua potable", por importe de 54.998,03 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Cesyr Estudios y Construcción, S.L. (Expte. 380943N)
- Certificación nº 20 de la obra "Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla", por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 21 de la obra "Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla", por importe de 36.061,58 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo "En voz de ellas", celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 488280R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo "En voz de ellas", celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
14/11/2020	3325	600,00	120,00	480,00

4. Recurso de reposición interpuesto por Nuevos Campos Solares, S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se le deniega la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en el artículo 7 a) de la Ordenanza Fiscal núm. 5, para la construcción de un parque solar fotovoltaico de 2 MW (Expte. 394885C).

Resultando que en sesión de 3 de noviembre de 2020, y de conformidad al informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local acordó denegar a Nuevos Campos Solares, S.L. la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en el artículo 7 a) de la Ordenanza Fiscal núm. 5, para la construcción de un parque solar fotovoltaico de 2 MW, con base en los siguientes argumentos:

- La Ordenanza Fiscal núm. 5, reguladora del Impuesto de Construcciones.



Instalaciones y Obras, en su artículo 7-a) punto 1º establece que *se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior: las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas, estableciendo para estos casos una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.*

- El artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia dice que el uso industrial se entenderá como el conjunto de actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, el aprovechamiento, recuperación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados, la logística, el aprovechamiento de los recursos de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como los servicios directamente relacionados con las actividades industriales. Se incluyen también los usos comerciales complementarios a la actividad principal, los usos comercial y terciario, los centros de servicios, los centros logísticos y los equipamientos.

- La construcción de un parque solar para producción energía de fotovoltaica no se puede considerar una construcción, obra o instalación para "uso industrial", tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Resultando que D., en nombre y representación de la mercantil Nuevos Campos Solares, S.L., ha interpuesto recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, con fundamento en las siguientes alegaciones:

- Un parque solar fotovoltaico para producción de energía eléctrica está entre las construcciones, instalaciones y obras sobre las que se debe aplicar la bonificación contemplada en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del I.C.I.O, pues se trata de una construcción para "uso industrial", tal y como define el artículo 5 del Decreto 102/2006. de 8 de junio. por el que se aprueban las directrices del suelo industrial de la



Región de Murcia. El recurrente afirma textualmente que el referido artículo 5 del Decreto 102/2006 establece en su primer párrafo textualmente que *“el uso industrial se entenderá como el conjunto de actividades dirigidas a la obtención ... de productos industriales, ...”*. Es precisamente con base en este artículo donde se da cabida a la generación de energía mediante el proceso industrial de producirla con un parque solar fotovoltaico (conjunto de elementos que captan la radiación del sol y, tras un proceso de inversión producen energía que se vende a la red eléctrica para ser consumida por los usuarios del sistema). La energía es un producto de origen industrial quedando plenamente amparado y recogido en el artículo 5 del Decreto 102/2006 y por ende, siendo objeto de bonificación por la Ordenanza municipal en su artículo 7 a).

- El parque solar ha obtenido la autorización de cambio de uso por parte de la Consejería de Política Territorial de la Región de Murcia, así como autorización administrativa correspondiente de la Consejería de Industria de la Región de Murcia, las cuales demuestran la producción de energía eléctrica es una actividad industrial para la obtención de un producto.

- El Ayuntamiento de Yecla consideró y estimó anteriormente esta bonificación a un parque de similares características (misma potencia de 2 MW), desarrollado por la mercantil Sinlimitsol, SL.

Estimando que a los argumentos expuestos por Nuevos Campos Solares, S.L., les son de aplicación las siguientes consideraciones:

1ª. la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 7-a) punto 1º, se remite al artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, para definir que tipo de construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación “para usos industriales” se pueden bonificar dentro de este supuesto expresamente declarado por la Ordenanza de especial interés o utilidad municipal. Si vemos la estructura sistemática del citado Decreto, el Libro II dedicado a las Directrices de Ordenación Territorial, se divide en distintos títulos, entre los que se encuentran e Título II, relativo a “Los principios básicos para la gestión y urbanización de suelo destinado a actividades industriales” y el Título III, que se refiere a las “Directrices de infraestructuras y servicios”, y que regula la interrelación del planeamiento urbanístico con la planificación de los sectores eléctrico, de hidrocarburos y



de telecomunicaciones, estableciendo una serie de previsiones relativas a las energías renovables. Ello es coherente con la interpretación del Ayuntamiento en cuanto entiende que dentro de la actividad industrial propiamente no se incluye el sector energético y de las telecomunicaciones, pues el propio Decreto al que se remite la Ordenanza regula las actividades industriales y las energías renovables en distintos títulos.

2°. Por más abundamiento, en relación a la autorización administrativa obtenida para la construcción en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, con base en el art. 95.2 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, hay que tener en cuenta que en el mismo se dispone que “2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 103, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público.

Esta norma ha sido reformada por el Decreto-Ley nº. 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, que incluye un capítulo IV destinado a la Modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y modifica el apartado e) del artículo 101-3, estableciendo que se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: e) las instalaciones de producción de energía renovable, las cuales no se considerarán como uso industrial sino como infraestructuras energéticas.

3°. Esta reforma de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, operada por el Decreto-Ley nº. 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, justifica la denegación de la bonificación solicitada y un cambio de criterio en la interpretación de la Ordenanza Municipal, que a la luz de esta reforma entiende que las instalaciones de producción de energías renovables no se consideran como uso industrial sino como infraestructura energética.

Considerando lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que



regulan el recurso de reposición.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 18 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por Nuevos Campos Solares, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se deniega la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, recogida en el artículo 7.a) de la Ordenanza Fiscal núm. 5, solicitada para las obras de construcción de un parque solar fotovoltaico de 2 MW.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 68134F, 240430F, 211767X, 480072R, 481509N, 482023C, 486228R, 487314Y, 478550D, 481067Z, 465505K).-

1. Licencia urbanística nº 331/2018: Cambio de titularidad y modificación del proyecto (Expte. 68134F).

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2018, fue concedida a Dña. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada, con emplazamiento en Paraje de "Fuente La Negra", Polígono 128, Parcela 104 y parte de la Parcela 23, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 331/2018.

A la vista de los escritos presentados por D. con fechas 14 de octubre (R.G.E. núm. 14087) y 19 de noviembre de 2020 (R.G.E. núm. 16748), por los que, por una parte se comunica el cambio de titularidad de la licencia, pasando de Dña. a D., y por otra se solicita autorización para la modificación del proyecto y la consiguiente la licencia urbanística.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente, y en particular los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Tomar razón en el expediente de referencia del cambio de titularidad de la licencia urbanística, pasando de Dña. promotor, designando como nuevo promotor a D.

2. Autorizar la modificación del proyecto básico y de ejecución obrante en el expediente 331/2018 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje de "Fuente La Negra", Polígono 128, Parcela 104 y parte de la Parcela 23, de Yecla.

3. Entender concedida a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje de "Fuente La Negra", Polígono 128, Parcela 104 y parte de la Parcela 23, de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico modificado y resto de la documentación obrante en el expediente n° 331/2018.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la unidad orgánica de explotación resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción según el art. 2.2.4.7 del PGMOU de Yecla.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. : **Modificación del proyecto técnico (Expte. n° 216/2019), (Expte. 211767X).**

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Maestro Mora, n.º 29 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n° 216/2019.



Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, fue concedida a D. la autorización de inicio para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Maestro Mora, n.º 29 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 216/2019.

A la vista del escrito presentado por el interesado, de fecha 28 de enero de 2020 (R.G.E. núm. 1468), por el que solicita autorización para modificación del proyecto técnico y de la consiguiente licencia urbanística, habiendo presentado la pertinente documentación técnica.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente, y en concreto de los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico y de ejecución obrante en expte. 216/2019 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Maestro Mora, n.º 29 de Yecla.

2. Entender concedida a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Maestro Mora, n.º 29 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico modificado y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 216/2019.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 343/2020), (Expte. 480072R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría.



Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ San Cristóbal, n.º 46, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 343/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de //125,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.



4. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 370/20), (Expte. 481509N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ de Sor Concepción, nº 21, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 370/20.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de reposición de la Urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, se estima en //400,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 380/20; Expte. Electrónico 482023C).



Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Padre Lasalde, nº 18 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 380/20.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de reposición de la Urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, se estima en 220,00 €.
- El régimen de plazos. será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. Nº 433/2020. Expediente electrónico: 486228R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales. y de Secretaría.



Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Farmacéutico Maestre Ibáñez, n.º 11, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 433/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de //465,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.



7. Escrito de Essenzia Dormire, S.L. sobre ampliación de nave existente para industria de fabricación de colchones (Expte. SNU 9/2019), (Expte. 240430F).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2019, por el que se informó favorablemente el expediente de referencia y se dio traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Essenzia Dormire, S.L. de la correspondiente autorización en los términos solicitados.

Vistos los escritos de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de fechas 27 de abril y 3 de noviembre de 2020, por los que se requiere de este Ayuntamiento pronunciamiento expreso sobre el interés público de la actuación.

Estimando que de la documentación obrante en expediente se desprende el interés público de la actuación consistente en la ampliación de la nave para industria de fabricación de colchones que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 20 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración del interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a la mercantil interesada de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

8. Reclamación de Dña. al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 20 de noviembre de 2020 (Expte. 467314Y).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
8.369/20	4150001XH6745E	C/ Corredera, 6



Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de la escritura pública de compraventa presentada, no figura la fecha en la que se declaró la obra nueva del edificio, y que según los datos catastrales, el mismo fue construido en el año 1965.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 20 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Desestimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por Dña. interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020.

9. Reclamación de D. al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 17 de noviembre de 2020 (Expte. 478550D).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
15.024/20	5055001XH6755E	C/ Antonio Machado, 6

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de la escritura pública de división de herencia presentada, el edificio sito en calle Antonio Marchado, 6, fue declarado como obra nueva en el año 1978 (13/11/1978).

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por



el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 17 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación, y será incluido en el censo del año 2033, por lo que el plazo límite para presentación del informe de evaluación será el 31 de diciembre de 2033.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Catastro para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente respecto del año de construcción del edificio.

10. Reclamación de D. al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 17 de noviembre de 2020 (Expte. 481067Z).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.cann.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
14.519/20	4156022XH6745E	C/ Concejal Sebastián Pérez, 21

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de la escritura pública presentada, el

edificio sito en calle Concejal Sebastián Pérez, fue declarado en obra nueva en el año 1985 (10/09/1985).

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 17 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación, y será incluido en el censo del año 2040, por lo que el plazo límite para presentación del informe de evaluación será el 31 de diciembre de 2040.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Catastro para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente respecto del año de construcción del edificio.

11. Reclamación de D. al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 17 de noviembre de 2020 (Expte. 465505K).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE/2020	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
----------	------------	----------------	-----------



8.627 y 13.865	395842XH735H	C/ Juan Ortuño, 36
----------------	-------	--------------	--------------------

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de la escritura pública de presentada, el edificio sito en calle Juan Ortuño, 36, fue declarado en obra nueva en el año 1983 (7/6/1983).

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 17 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación, y será incluido en el censo del año 2038, por lo que el plazo límite para presentación del informe de evaluación será el 31 de diciembre de 2038.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Catastro para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente respecto del año de construcción del edificio.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 247229Z, 487313Z, 489050M, 257374P).-

1. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 247229Z).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 247229Z, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios



interinos, en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo, cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, condicionada a la acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo, y de los méritos presentados y valorados.

Y habiendo presentado los interesados propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación prescrita en la Base reguladora Décima, apartado 10.5, con la sola excepción de D. Ernesto Gil Marín.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes:

N.º ORDEN	ASPIRANTES
1	
2	
3	
4	(.....)
5	
6	
7	



2. Excluir del anterior listado al aspirante D. , por no haber presentado, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación prescrita en la Base reguladora Décima, apartado 10.5. de las reguladoras del procedimiento selectivo.

3. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su contratación laboral temporal o nombramiento como funcionarios interinos, será realizado según el orden establecido. Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales o a nombramientos como funcionario interino en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa.

– El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

2. Contratación de Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (Expte. 487313Z).

Visto el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 9 de noviembre de 2020 de 2015, del que se desprende:

- Que la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. ha comunicado su jubilación con fecha 29 de noviembre de 2020.
- Que es imprescindible mantener la atención de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (personas mayores, dependientes y/o personas en situación de riesgo), que tienen el derecho al servicio reconocido mediante Decreto de la Alcaldía por precisar apoyo domiciliario en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, para promocionar su autonomía personal y prevenir situaciones de mayor dependencia, y permitir, a su vez, la atención de nuevas solicitudes de personas en situación de necesidad.



- Que por tales razones, es necesaria la contratación de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, par cubrir interinamente la vacante producida por la Sra.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza hasta que la misma se cubra en propiedad, o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Agradecimiento al personal de limpieza y conserjería por su labor durante la



pandemia del Covid-19 (Expte. 489050M).

La limpieza y el mantenimiento de las buenas condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los edificios de titularidad municipal tales como la Casa Consistorial, los Colegios, los Mercados, las Escuelas Infantiles, etc., en los que cada día realizan sus funciones numerosos empleados municipales y por los que transitan y permanecen durante un tiempo cientos de ciudadanos para realizar gestiones administrativas o recibir servicios públicos, es una labor silenciosa que, a pesar de su vital importancia, es poco reconocida.

Durante estos meses que venimos sufriendo la pandemia del Covid-10, otros colectivos de trabajadores, como los de las áreas de seguridad y sanidad, han tenido ocasión de recibir el agradecimiento de la sociedad por su gran trabajo, y sin embargo ello no ha tenido lugar con el personal que lleva a cabo las indicadas labores de limpieza y conserjería, que está igualmente prestando sus servicios con una gran profesionalidad, actuando en zonas y dependencias y comunicándose con personas que incluso han podido estar o han estado en contacto con el virus, y ello, con el fin de que el resto de empleados puedan continuar realizando su trabajo y los ciudadanos puedan seguir recibiendo los servicios públicos en las adecuadas condiciones sanitarias y de seguridad, y con la mayor normalidad posible.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejala delegada de Personal y el Concejel delegado de Servicios Públicos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Agradecer y reconocer al personal de limpieza y conserjería de los edificios municipales, la gran profesionalidad y dedicación con la que están llevando a cabo sus funciones durante la pandemia del Covid-19, y que permite que diariamente pueda seguir prestándose a la ciudadanía los servicios públicos de competencia municipal con la mayor normalidad posible, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y seguridad.

4. Ejecución de Sentencia nº 139/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia (Expte. 257374P).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- El Agente de la Policía Local D. presentó demanda de recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Alcaldía de 12 de abril de 2019, por el que se imponía al interesado una suspensión de empleo y sueldo por un periodo de seis meses.



- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia ha dictado sentencia nº 139/2020, por la que estima la demanda del Sr., declarando la resolución municipal nula de pleno derecho, por haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de septiembre de 2020, acordó abonar al interesado las retribuciones dejadas de percibir por el interesado durante el periodo de suspensión de empleo y sueldo cumplido en virtud de la resolución de la Alcaldía de 12 de abril de 2019, retribuciones que ascienden, incluida la parte proporcional de la paga extra de diciembre y la parte proporcional de las vacaciones, a 15.932,32 euros.

Resultando que el interesado ha presentado ante el Juzgado incidente de ejecución de sentencia alegando que el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento íntegro al fallo de la sentencia, reclamando entre otras cuestiones el abono de la cantidad de 617,08 euros, en concepto de interés legal correspondiente a las indicadas retribuciones, calculados desde el 24 de junio hasta el 8 de octubre de 2020.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a D. la cantidad de 617,08 euros, en concepto de interés legal correspondiente a las indicadas retribuciones de 15.932,32 euros, calculados desde el 24 de junio hasta el 8 de octubre de 2020.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, para su constancia en los autos de referencia.

6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE HARDWARE CISCO 2021" (EXPTE. 486406P).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, de 23 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Infomicro Comunicaciones, S.L., por el precio total de 6.941,87 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento de hardware Cisco 2021”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 488738D, 488751X, 488793E, 475044J).-

1. Solicitud de Clem Internacional, S.L. sobre reserva de vía pública en calle Numancia, esquina a calle Fábricas, para estacionamiento de vehículos de personas usuarias de punto privado de pruebas de Covid (Expte. 488738D).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de noviembre de 2020 por Clem Internacional, S.L., por el que solicita una reserva de vía pública de 10 metros en calle Numancia, esquina a calle Fábricas, para estacionamiento de vehículos de personas usuarias de punto privado de pruebas de Covid.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 19 de noviembre de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Se trata de una calle con estacionamiento a ambos lados y con una densidad alta de viviendas y escasez de estacionamientos.
- Que el punto Covid está situado en un recinto privado, fuera de la vía pública, que no molesta para el tránsito de vehículos y personas.
- Que la solicitante es una clínica privada, con ánimo de lucro.



- Que el criterio general del servicio es no conceder este tipo de autorizaciones para fines privados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Clern Internacional, S.L., sobre concesión de reserva de vía pública de 10 metros en calle Numancia, esquina a calle Fábricas, para estacionamiento de vehículos de personas usuarias de punto privado de pruebas de Covid.

2. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual (AMPY) sobre habilitación de zona de carga y descarga de mercancías en calle Narciso Yepes, para servicio de la residencia de la Asociación (Expte. 488751X).

Visto el escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2020 por D. , en nombre de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual (AMPY), por el que solicita la habilitación de una zona de carga y descarga de mercancías en la calle Narciso Yepes, para servicio de la residencia de la Asociación.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una zona de carga y descarga para servicio de la residencia de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual (AMPY), mercancías en la calle Narciso Yepes, junto a la puerta secundaria de la residencia.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre autorización para poda de saneamiento y seguridad o tala de los olmos existentes en zonas verdes y viales de la ciudad (Expte. 488793E).

De conformidad con la propuesta contenida en el informe del I.T.I. Municipal de Servicio Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar autorización de la Dirección de Medio Natural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para realizar poda de saneamiento y seguridad o tala de los siguientes olmos existentes en las zonas verdes y viales de la ciudad



que se indican:

- Avda. de La Libertad Isleta semáforos césped artificial: Poda de un ejemplar Minor.
- Avda. de La Libertad junto bar La Paloma. Poda de dos ejemplares Minor.
- Avda. de La Libertad junto bar La Paloma. Poda de dos ejemplares Pumilla
- Avda. de La Libertad frente n.º 8. Poda de un ejemplar Minor
- Avda. de La Libertad frente n.º 12. Poda de un ejemplar Minor
- Avda. de La Libertad frente n.º 26. Poda de dos ejemplares Minor
- Avda. de La Libertad frente n.º 32. Poda de un ejemplar Minor
- Avda. de La Libertad Isleta Poda de un ejemplar Minor
- Avda. de La Libertad n.º 31 Poda de un ejemplar Minor
- Avda. de La Libertad n.º 25. Poda de dos ejemplares Pumilla
- Avda. de La Libertad n.º 25. Tala de un ejemplar Minor
- Ctra. Montealegre, parterre Plaza de Toros. Poda de tres ejemplares Minor
- Ctra. Montealegre, frente Bodegas Castaño. Poda de un ejemplar Minor
- Jardín de Las Pencas. Poda de un ejemplar Minor
- Avda. de Córdoba, Colegio La Paz. Poda de dos ejemplares Minor
- Avda. de la Feria del Mueble. Poda de un ejemplar Pumilla
- Avda. Juan Carlos I. Taller KIA: Tala de dos ejemplares Minor

2. Remitir a la Dirección General de Medio Natural, para mayor información, copia del referido informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos.

4. Solicitud de D. sobre varias cuestiones relativas a la calle Eugenio Noel (Expte. 475044J).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 11 de octubre de 2019, por el que, en relación con la plaza de la calle Eugenio Noel, solicita:

- Se dé una solución al canto vivo de la albardilla de los muretes existentes en la plaza de la calle Eugenio Noel, para que tenga un acabado más romo y suave.
- Se instalen controles de velocidad y se habilite un paso de peatones en la calle Eugenio Noel, para evitar la excesiva velocidad de los vehículos, y el peligro que ello supone para los niños que juegan en la plaza.
- Se traslade a otro lugar la colonia de gatos existente en la calle de Los Torrejones, para



evitar que depositen sus excrementos en la arena de la zona central de la plaza.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, por la Policía Local y por la Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, con fechas respectivas 20 de noviembre, 8 de agosto y 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que proceda al redondeo de todos los cantos vivos de las albardillas de los muretes existentes en la plaza de la calle Eugenio Noel.

2. Habilitar un paso de peatones coincidente con la zona de salida de peatones de la plaza, y denegar sin embargo la instalación de reductores de velocidad, por ser criterio general de la Policía Local que estos elementos se coloquen únicamente en las proximidades de colegios o de algunos centros públicos muy concretos.

3. Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que proceda a realizar el rebaje de la acera correspondiente al paso de peatones de nueva creación, para cumplir la normativa de accesibilidad de personas discapacitadas.

4. Comunicar al Sr. que en la colonia ubicada en la calle Torrejones solo había un gato censado, siendo los demás que acuden a la plaza gatos callejeros, y que se ha decidido trasladar al gato censado a otra colonia, habiéndose requerido a SPANDY la retirada del punto de alimentación y agua, con el fin de que los gatos callejeros y ferales no acudan por la zona.

5. Advertir al interesado que no obstante las medidas adoptadas, los gatos callejeros son unos animales muy territoriales, existiendo la posibilidad de que permanezcan en el lugar, si no encuentran medios para sobrevivir en otras calles.

8º.- CUESTIONES SOBRE MERCADOS MUNICIPALES (EXPTES. 426405E, 489022Y).-

1. Requerimiento a Pescados Larrosa, S.L. sobre reparación del falso techo del puesto 10L del Mercado de San Cayetano (Expte. 426405E).

Visto el informe del Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch, de fecha 17 de noviembre de 2020, del que resulta:



- Que Pescados Larrosa, S.L., titular del puesto 10L del Mercado de San Cayetano, procedió al desmontaje del puesto sin autorización municipal, retirando parte del falso techo que no ha sido repuesto.
- Que los gastos de reposición del falso techo ascienden a 365,18 euros, IVA incluido.

Resultando por otra parte que con fecha de 17 de noviembre pasado se declaró la pérdida de la titularidad del puesto por parte de dicha mercantil.

Y de conformidad con la propuesta del Inspector de Servicios Públicos, de 17 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a Pescados Larrosa, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la reposición en el puesto 10L del Mercado de San Cayetano, del falso techo retirado sin autorización municipal, ordenando al Inspector de Servicios la emisión de informe sobre el cumplimiento de lo ordenado.

2. Proceder a la reposición del falso techo mediante ejecución subsidiaria con cargo al Pescados Larrosa, S.L., en el caso de que el requerimiento no se llevara a cabo en el plazo concedido.

2. Requerimiento de pago de gastos de desalojo del puesto 2C del Mercado de San Cayetano a la antigua titular del puesto Dña. (Expte. 489022Y).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de febrero de 2020, por el que se declaró la pérdida por Dña. de la titularidad del puesto 2C del Mercado de San Cayetano, y se concedió a la interesada un plazo de diez días para el desmontaje y retirada de las instalaciones de su propiedad existentes en el puesto, con la advertencia de que, de no hacerlo así, serán desmontadas y retiradas por el Ayuntamiento a su cargo.

Resultando que, ante el incumplimiento por la Sr. del requerimiento en el plazo indicado, el desalojo fue llevado a cabo por la Brigada Municipal de Obras, quedando depositados todos los enseres en el antiguo almacén de la Brigada de Obras, sito en la calle Juan Albert, ascendiendo el coste de la actuación a 681,31 euros.

Y de conformidad con el informe emitido por el Inspector de Servicios Públicos con fecha 20 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Aprobar la liquidación a Dña. de los gastos ocasionados en el desalojo del puesto 2C del Mercado de San Cayetano, por un importe total de 681,31 euros.

2. Ordenar al Negociado de Gestión Tributaria la realización de los trámites oportunos para el cobro de la indicada cantidad.

9º.- IV CAMPAÑA DE “DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES-NAVIDAD 2020” (EXPTE. 488656P).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 488656P.

Siendo los objetivos de la Campaña de referencia los siguientes:

– Sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene realizar las compras de productos de primera necesidad en los mercados de la ciudad de Yecla (Mercado Central y Mercado de San Cayetano), en los que se comercializan productos de proximidad, dado que el beneficio y enriquecimiento repercutirá tanto en los productores, como en los comerciantes y clientes. Por una parte, se favorece a los productores de la localidad, suministradores habituales de estos comercios; por otra, los comerciantes podrán ver incrementadas sus ventas, lo que conllevará un beneficio económico para la ciudad, al aumentar las tasas de empleo, consumo e inversión en otros sectores; finalmente, los clientes podrán adquirir productos frescos y de temporada, recibiendo una atención personalizada y adecuada a sus necesidades, garantizándoles gran calidad y confianza en el servicio que reciben.

– Promocionar la actividad comercial en Yecla durante unas fechas tan entrañables como las fiestas de Navidad.

– Fomentar el consumo en los mercados municipales (Mercado Central y Mercado de San Cayetano), en los que se ubican establecimientos, comercios y empresas mayoritariamente del municipio, con el fin de paliar los desfavorables efectos económicos derivados de la pandemia COVID-19, en aras al desarrollo empresarial de nuestro municipio.

– Potenciar, en la medida de lo posible, al sector de la hostelería local, duramente afectado por las restricciones sanitarias y caída en el consumo experimentada a raíz de la pandemia COVID-19, en aras al desarrollo empresarial de nuestro municipio.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y



Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo, de la IV Campaña de "Dinamización de los Mercados municipales-Navidad 2020", que se extenderá desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 30 de enero de 2021.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 4.775,00 €. IVA incluido (RC 20.575, part. presup. 2020-4312-2269997).

3. Aprobar las Bases reguladoras de la citada iniciativa municipal.

4. Los establecimientos de restauración interesados en participar en la Campaña dispondrán de un plazo para la presentación de solicitudes que se extenderá desde el 3 al 12 de diciembre de 2020. Las solicitudes, en el modelo oficial, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Dar publicidad a la IV Campaña "Dinamización de los mercados municipales-Navidad 2020", y a las Bases reguladoras de la misma, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, y en los medios de comunicación locales.

10º.- ACTIVIDAD DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA: EXPOSICIÓN EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DEL BELÉN NAPOLITANO CON AIRES MURCIANOS DEL ARTESANO D. CAYETANO GÁLVEZ (EXPTE. 488959K).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 20 de noviembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización por la Concejalía de Cultura de la actividad de exposición del belén napolitano con aires murcianos del artesano D. Cayetano Gálvez, en la Iglesia de San



Francisco, los días 28 de noviembre de 2020 a 10 de enero de 2021.

2. Aprobar un gasto para realización de la actividad por importe total, IVA incluido, de 8.500,00 euros (RC N° 20.578/20).

11°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “SUSTITUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE DE SAN RAMÓN, TRAMO ENTRE CALLES FRANCISCO CASTAÑO A INFANTA MARÍA TERESA” (EXPTE.487872A).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Francisco Puche El Jardinero, S.L.

12°.- SOLICITUD DE ROYALVEG, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO DE GRANADA (EXPTE. 487294Y).-

Visto el escrito presentado con fecha 6 de noviembre de 2020 por Royalveg, S.L., por el que solicita autorización de apertura de zanja en el camino de Granada (polígono 119, parcela 9001), para instalación de tubería de riego de PVC de diámetro 125 mm y PN10, encamisada en tubería de PVC coarrugado de diámetro 300 mm.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías con fecha 23 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder autorización a Royalveg, S.L. para la apertura de zanja en el camino de Granada, en las coordenadas X= 664374.6276, Y= 4267653.7282, para la instalación de tubería de riego de PVC de diámetro 125 mm. y PN10, encamisada en tubería de PVC coarrugado de diámetro 300 mm. (D.R. núm. 425/20), en las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de las operaciones, que deberán estar debidamente señalizadas en todo momento, el interesado deberá depositar en la Caja Municipal una fianza por importe de 469,80 euros.
- La profundidad de la zanja será tal que desde la clave del tuvo de la camisa a la



superficie haya al menos una distancia de 60 cm.

- La tubería apoyará en una cama de arena de 10 cm. de espesor mínimo.
- Al menos los últimos 30 cm. del relleno de la zanja serán de hormigón u asfalto.

**13º.- SOLICITUD DE D. SOBRE
AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA
UNIFAMILIAR EN S.N.U., PARAJE BARRANCO DEL POLIO (EXpte. 487458A).-**

Visto el escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2020 por D.
....., por el que solicita autorización municipal para suministro de agua potable a
vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., en paraje “Barranco del Polío” (polígono
110, parcela 270).

Y vistos los informes emitidos al respecto por Aqualia y por los Servicios Técnicos
Municipales, de fechas respectivas 17 y 18 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para suministro de agua
potable a la citada vivienda unifamiliar aislada de su propiedad en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del
agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en
cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de
la red principal, en el punto marcado por FCC Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter privado,
correspondiendo su mantenimiento, conservación y reparación al solicitante.
- Al ser una red privada, deberá obtener autorización de suministro de los propietarios
de la misma.
- Al ser una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión ni la continuidad
del suministro, más que en su conexión con la red pública.
- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice
FCC Aqualia, S.A.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en



poder del título habilitante para su ejecución.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la Auxiliar Administrativo del Negociado de Obras y Catastro, Dña. ...
....., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484144Y).

Visto el escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 2020 por Dña.
....., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de pertenencia a grupo vulnerable del Covid-19.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Interventora Actal. con fecha 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Miércoles y jueves.
- Teletrabajo: Lunes, martes y viernes.

1.2. El teletrabajo se autoriza a petición del interesado, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

1.3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.



2. Informe sobre viabilidad de la extensión a D. de los efectos de la sentencia nº 105/20, de 13 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, dictada en los autos del P.A. 96/2020 (Expte. 458148R).

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, registrado de entrada el día 2 de noviembre de 2020 (perteneciente al PEP Extensión Efectos de Sent Tributaria Personal 356 /2020 PA 96/2020), por el que se solicita de este Ayuntamiento la remisión de informe detallado sobre la viabilidad de la extensión a D. de los efectos de la sentencia de dicho Juzgado nº 105/20, de 13 de julio.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de noviembre de 2020, en el sentido de que se estima viable la solicitud del Sr., por ajustarse la misma a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el referido informe favorable del Negociado de Personal, sobre viabilidad de la extensión a D. de los efectos de la sentencia nº 105/20, de 13 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, dictada en los autos del P.A. 96/2020.

2.2. Remitir el informe del Negociado de Personal al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia para su constancia en los autos del PEP Extensión Efectos de Sent Tributaria Personal 356 /2020 PA 96/2020.

3. Requerimiento de documentación del Contrato de Servicios de “Diversas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos; Vida y Accidentes” (C.SE.9/20), Lotes 4 y 5 (Expte. 306684A).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicios de “Diversas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos; Vida y Accidentes” (C.SE.9/20) y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno



Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el D.O.U.E., fue presentada una única oferta a los lotes 4 y 5, habiéndose admitido la misma por la Mesa de Contratación, quedando sin licitadores los lotes 1,2 y 3 del contrato.

Resultando que tras la valoración de la misma, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones, compuesta únicamente por Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido con 2.55 y 33.05 puntos, resultado del único criterio de adjudicación obrante en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG de Urbanismo y Contratación, D. Juan C. Navarro González, de 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 24 de noviembre de 2020, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

3.2. Declarar desiertos los Lotes 1, 2 y 3 correspondientes a los Seguros de Responsabilidad Civil/Patrimonial, Seguro de Daños Materiales y Seguro de Flota de Vehículos, respectivamente, por falta de licitadores en el procedimiento de contratación.

3.3. Requerir a Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la



disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 421.26 €, y 825.62 € (5% precio de adjudicación por tres años sin IVA).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Material informático para la instalación de un aula en Centro de Emprendimiento y Capacitación Tecnológica” (Expte. 486193T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, de 17 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Seinsol, S.L., por el precio total de 7.284,81 €, IVA incluido (Partida 241.61144), el Contrato Menor de Suministro de “Material informático para la instalación de un aula en Centro de Emprendimiento y Capacitación Tecnológica”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Imposición de penalidades a la mercantil Avance y Desarrollo de obras por demora en la ejecución de las obras del Contrato de Obras de Edificio Polivalente en el Barrio de la Alameda (C.O.3/18).

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de septiembre



de 2020, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 1292 y 193 del LCSP.

2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora y por incumplimiento de la condición especial del contrato, en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses”.

Resultando que con fecha 7 de octubre de 2020 la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L. presentó alegaciones referentes a los acuerdos arriba indicados, en las que, en síntesis, realizaba las siguientes manifestaciones y solicitudes:

1ª. Respecto a la condición especial de ejecución del contrato de contratar a un trabajador inscrito como demandante de empleo en el SEF en plan de garantía juvenil o de larga duración se realizó la contratación de un trabajador tal como se acredita con el correspondiente contrato de trabajo.

2ª. Respecto de la demora en el plazo se ha actuado siempre de buena fe, pero las circunstancias han hecho que se incumplieran los plazos, motivado por la crisis económica anterior a la crisis sanitaria que ha hecho que subcontratistas no pudieran cumplir con sus obligaciones y con posterioridad la crisis sanitaria derivada del Covid-19 que ha hecho, igualmente, que los subcontratistas no se puedan cumplir los plazos fijados, ya que en muchos casos los trabajadores han tenido que guardar la cuarentena y porque algunos trabajadores aptos han pasado a ser personal de riesgo y se ha visto mermada su capacidad de trabajo y finalmente porque las diferentes paralizaciones llevadas a cabo por la normativa dictada por el gobierno ha llevado a proveedores a parar o ralentizar la fabricación de materiales y suministro de los mismos por lo que ha sido imposible cumplir los plazos de entrega.

3ª. Por todo lo anteriormente expuesto y en atención a las circunstancias de fuerza mayor expresadas se solicita que se admitan las alegaciones y, en su consecuencia, se



reduzcan las penalidades aplicadas puesto que aun cuando la demora ha sido por causas ajenas a la empresa esta ha puesto su empeño en que las obras puedan finalizarse el 30 de octubre.

Resultando que con fechas 17 y 20 de noviembre del presente, la Dirección Facultativa de las obras objeto del expediente de obras de referencia ha emitido sendos informes en los que, en síntesis, expone:

1º. Que se da por acreditada la justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de la cláusula vigésimo quinta de las administrativas particulares consistentes en contratar a un trabajador demandante de empleo en el SEF inscrito en un plan de empleo de garantía juvenil o desempleado de larga duración.

2º. Respecto de la paralización de los plazos, además de los informados con anterioridad en el expediente, se firmó por la Dirección Facultativa y la empresa acta de paralización de las obras como consecuencia de la situación de hecho creada por el Covid-19, paralización de obras que va desde el 30 de marzo al 25 de mayo de 2020, no habiéndose solicitado desde entonces ninguna suspensión de plazo por la empresa por los motivos alegados.

3º. Así pues a los 102 días de retraso que se había acumulado antes de la paralización de las obras por el COVID, hay que añadir 151 hasta la fecha de finalización de las obras que se fija el día 30 de octubre de 2020, lo que hace un total de 253, que multiplicado por la penalidad diaria por demora de 130,74 €, da una cifra total de penalidades que asciende a 33.077,22 €

Habiendo quedado acreditado, a la vista de lo anteriormente expuesto, que las obras no han estado finalizadas hasta el día 30 de octubre de 2020, y por lo tanto no podían ser recibidas por el Ayuntamiento.

Habida cuenta que el retraso en las obras puede cifrarse en 253 días, dado que la fecha inicialmente prevista para la finalización de las mismas era el 14 de noviembre de 2017 (tras ampliarse la fecha inicial del contrato fijada el 25 de octubre de 2017) y la fecha de 2 de febrero de 2018 que la dirección facultativa entiende que hay que fijar la finalización de los trabajos.

Resultando que no consta ni solicitudes de ampliación de plazo a este Ayuntamiento, ni comunicación de subcontratistas y los problemas que ahora se alegan con los mismos no se puede alegar en descargo de la empresa que no son los responsables de la demora en la



ejecución de las obras, por lo que si bien ha quedado acreditado el cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, no así se ha acreditado el no ser responsable de la finalización de las obras en los plazos inicialmente pactados.

Considerando lo dispuesto en el art. 193.3 LCSP, que indica que “cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido”.

Y de conformidad con la propuesta del TAG de Urbanismo y Contratación, D. Juan C. Navarro González, de 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la imposición de penalidades a la Avance y Desarrollo de Obras, S.L., por demora en la ejecución del contrato, por importe de 33.077,22 €, correspondientes a una demora de 253 días, a razón de 130,74 €/día.

5.2. Dicho importe será hecho efectivo al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 194 LCSP, mediante la deducción del mismo de las certificaciones y la liquidación que queda pendiente del contrato o, en su caso, sobre la garantía definitiva del contrato, si fuere necesario, por no alcanzar la liquidación el importe de la penalidad impuesta.

6. Convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2020 (Expte. 489158M).

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2020, para la financiación de gastos de naturaleza corriente y para la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del objeto de la convocatoria, con sujeción a los siguientes condicionamientos:

- Objeto:



1. Programa de promoción deportiva y participación en competiciones.-

– Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2019/2020, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020. Anexo específico n.º 1.

– Línea 2: Escuelas deportivas de iniciación y promoción deportiva, y actividades incluidas en los juegos deportivos municipales de los clubes y asociaciones deportivas durante la temporada 2019-2020. Anexo específico n.º 1.

– Línea 3: Subvención para favorecer la liquidez de las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la actividad deportiva en la ciudad de Yecla, de manera directa y continuada, para garantizar las obligaciones económicas en el inicio de la temporada 2020-2021, a modo orientativo en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Anexo específico n.º 3.

2. Programa de eventos deportivos, actividades de interés general y promoción sin finalidad competitiva.-

– Línea 4: Subvenciones destinadas a la organización de eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual, desarrolladas en Yecla desde el 1 de julio de 2019 al 31 de junio de 2020. Anexo específico n.º 2.

– Línea 5: Organización, desarrollo y participación en actividades con fines de singular interés y en programas de promoción deportiva. Para cubrir las necesidades de las asociaciones, que participen u organicen actividades con singular interés y programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición, desarrolladas desde el 1 de julio de 2019 al 31 de 2020. Anexo específico n.º 2.

– Destinatarios: Clubes deportivos, asociaciones deportivas y asociaciones que, no siendo deportivas, mantengan equipos y/o deportistas en competiciones federadas, y/u organicen actividades deportivas de interés general, todas ellas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas, y domiciliadas en Yecla. Las actividades solicitadas, de contenido deportivo y desarrolladas en el término municipal, habrán de tener cabida en el objeto o fin social de las entidades. Podrán presentarse proyectos a las siguientes líneas y programas:



- Línea 1. Quedan excluidos: los equipos de categoría inferior a la categoría benjamín, que estén entrenando y/o participando en modalidades de deporte de equipo, en cualquier tipo de competición aunque ésta no sea oficial o federada.
 - Línea 2.
 - Línea 3.
 - Línea 4.
 - Línea 5.
 - Importe a subvencionar: Máximo de 135.000 €, condicionado a la tramitación de expediente de transferencia de crédito entre mismo grupo de función. Aplicaciones presupuestarias: 341-48300 (12.000.00 €), 341-48901 (123.000 €).
 - Plazo de presentación de solicitudes: 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.
 - Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 261, de 10 de noviembre de 2004 (modificadas en 2005 y 2007), y en su integridad en la página web municipal www.yecla.es.
 - Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Servicio Municipal de Deportes, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web municipal.
 - Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Resto de condiciones de la convocatoria: Se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras e informe propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2020, obrante en expediente.
2. Declarar la tramitación urgente del expediente de referencia (art. 33 Ley 39/2015), con reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, dada la proximidad de la finalización del ejercicio presupuestario de 2020 y la necesidad de adoptar el correspondiente acuerdo resolutorio de las subvenciones antes de 31 de diciembre de 2020.

7. Programa de asesoramiento actividad física y deporte (Expte. 488321Z).

A la vista del informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 24 de



noviembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal delegado de Deportes, y del Programa de Asesoramiento deportivo adaptado a la situación actual del COVID-19, elaborado por el Director técnico/responsable de la empresa adjudicataria del Contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Piscinas Municipales y Coordinación, Programación y Ejecución de Actividades Físico-Deportivas y Fisioterapia en Actividades Físicas (C.SE. 10/2019), que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio municipal de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 24 de noviembre de 2020.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 488321Z.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, del Programa de Asesoramiento Deportivo, de conformidad con la información contenida en el informe del Servicio Municipal de Deportes de 24 de noviembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, y el Programa elaborado por el Director técnico/responsable de la empresa adjudicataria del Servicio, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio municipal de Deportes.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.